

vada, excepto cuando en la correspondiente convocatoria se especifique lo contrario o el importe de la prestación recibida no subvencione la totalidad del gasto ocasionado. Para su acreditación se aportarán los documentos acreditativos de los extremos que concurran en la misma.

4. Reunir los requisitos específicos que se señalan en cada caso, en la convocatoria de ayudas, para acceder a la prestación de que se trate.

Para que la ayuda sea consolidada por el solicitante, además de cumplir los requisitos señalados en los apartados anteriores, será necesario que obtenga una valoración social favorable que posibilite su concesión dentro de los créditos asignados para esta finalidad.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán presentadas en las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de diciembre de cada año.

Mensualmente se atenderán las solicitudes que hayan tenido entrada desde el día decimosexto del mes anterior hasta el decimoquinto del mes en curso, salvo aquellas que presenten un carácter de urgencia, especialmente las correspondientes a fallecimiento a bordo y desaparecidos, así como las situaciones de abandono en el extranjero y atención a marinos transeúntes, que serán atendidas en el momento de su presentación.

El plazo máximo para resolver cada procedimiento será de seis meses, salvo en el supuesto de prórroga de subsidio por falta de aptitud en el reconocimiento médico previo al embarque, que será de tres meses.

Artículo 9. *Valoración de solicitudes.*

Las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina llevarán a cabo la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo anterior, en base a los datos aportados con las mismas, mediante la justificación documental que corresponda en cada caso y realizando las comprobaciones que procedan.

Se constituirá al efecto, en cada una de dichas Direcciones Provinciales, una Comisión de Valoración, compuesta por el Director provincial o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el responsable del Área de Gestión de estas prestaciones y los trabajadores sociales que figuren en la dotación de la Dirección Provincial, quienes realizarán, respecto a cada una de las solicitudes recibidas, el informe social necesario para la valoración, que incluirá la propuesta de resolución.

El Director provincial podrá designar como miembro de la Comisión de Valoración a otra persona adscrita a la Dirección Provincial, en aquellas en las que no existan trabajadores sociales, en sustitución de los mismos. En este caso, la persona designada para tal función deberá recabar el informe social de la Administración Pública que, en el ámbito provincial, lleve a cabo la gestión de las competencias de los Servicios Sociales.

Artículo 10. *Aprobación, notificación y recursos.*

El Director Provincial del Instituto Social de la Marina acordará las concesiones o denegaciones de las prestaciones solicitadas, en los términos que se especifican en la presente Orden.

Cuando los Directores provinciales estimen insuficiente la ayuda que pueden otorgar y ésta sea susceptible de incremento, elevarán el expediente a la Dirección General de la entidad, realizando una propuesta motivada, de acuerdo con la cuantía que estimen necesaria.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, se consideran desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga resolución expresa en el plazo máximo de seis meses, salvo en el supuesto de prórroga del subsidio por falta de aptitud en el reconocimiento médico previo al embarque, en el que el plazo será de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la misma.

Las resoluciones motivadas serán notificadas individualmente a los solicitantes, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos.

Artículo 11. *Verificación y control.*

Las asignaciones de prestaciones sociales reconocidas podrán ser revisadas en cualquier momento —aun cuando se haya satisfecho su importe— cuando para su concesión hubiese mediado ocultación o falseamiento de

datos, o cuando exista incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza.

Podrán ser revisadas, asimismo, en el caso de que se probase que su importe no fue destinado a los fines para los que fueron concedidas. En las respectivas convocatorias se establecerán los plazos y formas de justificación de las cantidades percibidas.

Las concesiones de estas prestaciones podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida de la prestación y a la devolución total de las cantidades indebidamente percibidas por tal concepto, cualquiera que sea el momento en que la prestación fuera disfrutada y dentro del período legal de prescripción.

El importe de las prestaciones económicas se descontará siempre de cualquier reclamación que diera lugar a fallo judicial en reconocimiento de derecho, siempre que se concedan por el mismo concepto y circunstancia.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

A los efectos establecidos en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única.

Se faculta al Director general del Instituto Social de la Marina para la resolución de cualquier duda que surja en la interpretación de las convocatorias.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán tramitarse, según lo dispuesto en esta Orden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1999.

PIMENTEL SILES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Social de la Marina.

14926 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1999, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para la realización de programas en favor de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para la realización de programas en favor de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, se ha procedido a la concesión de una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 3333-4600-65.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de la subvención concedida que figura en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación se notificará al solicitante la resolución adoptada.

Madrid, 7 de junio de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO

Subvención concedida para la realización de programas a favor de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados (convocatoria IMSERSO; Orden de 4 de noviembre de 1998).

Solicitante: Instituto Provincial de Asuntos Sociales de Jaén. Subvención concedida: 3.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

14927 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1999, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad a la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, se recoge en el anexo de esta Resolución la relación de interesados inscritos hasta la fecha en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, tras la celebración de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 1997 de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Donate Lantero, Ana	10.861.498-R
Toledo Alarcón, Eva	21.495.312-H
González Candela, María del Carmen	74.194.919-R
Sempere Massa, Iván Luis	21.491.668-P
López Martínez, José Antonio	29.072.298-E
Mira Obrador, Isabel Evelyn	22.132.555-T
Learte Álvarez, Jesús Esteban	25.436.411-K
Díez de Rivera y Elzaburu, Ignacio	11.815.025-V
Cañizares Garamendi, Ramón María	826.007-P
Oreja Arburúa, Marcelino	5.273.751-N
Bistuer Ruiz, Alejandro	7.232.538-G
Sainz de Marles, Juan Miguel	5.389.922-X
Castellanos Llorens, Rafael	37.231.030-X
Illescas Taboada, Manuel	5.201.779-F
Cervera García, Javier	232.778-H
Sugrañes Coca, Elia	46.348.832-Z
San Martín Santamaría, José Ignacio	29.152.018-R
Medina González, Miguel Ángel	2.600.768-C
Obón Durán, Jorge	5.410.401-L
Andrade Boué, Isabel	5.280.614-K
Manresa Medina, José Manuel	46.563.427-L
Ilardia Lorentzen, Fernando	30.636.011-B
Lamiquiz Pierron, Xavier	52.261.979-E
Ruo Alessandro	7.686-F
Azagra Sáez, María Pilar	25.139.147-D
Soler Lerma, Santiago	24.349.426-Q
Fuentes Palancar, José Julián	50.694.633-B
Vicario Trinidad, Marcos	52.365.995-D
Cruz Jentoft, José Manuel	51.362.858-V
Yécora Gallastegui, Ángeles	40.437.240-C
Sánchez Gómez, Ginés	22.430.015-R
Izco Cabezón, Rafael	15.843.708-C
Padullés Capdevila, Martín	39.315.155-J
Ezcurra Zufia, María Antonia	30.658.631-E

Apellidos y nombre	DNI
Molero Sánchez, María Mercedes	50.957.029-T
Romero Dutrey, Daniel	7.237.707-K
Garayalde Niño, María Dolores	15.248.308-K
Sampedro Fromont, Xavier Mariano	7.231.154-T
Camacho Pina, Piedad Inmaculada	50.845.792-Z
Gutiérrez Martínez, Cristina	51.920.165-B
Guillén Blázquez, Matilde	22.419.596-R
Justo Bailey, Mario de	33.504.350-C
Arizti Acha, Mónica	30.568.214-H
Ruiz Gallegos, Natalia	7.492.812-X
Codoñer Molina, Julia	24.357.828-T

14928 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se certifica el colector solar plano, marca «Société Jacques Giordano Industries», fabricado por «Société Jacques Giordano Industries».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Jacques Giordano Industries», con domicilio social en 529 Avenue de la Fleuride, municipio de 13685 Aubagne (Francia), para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Jacques Giordano Industries» en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave EN/TRE/0465/001/INTA/93, y la entidad colaboradora Novotec Consultores, por certificado de clave NM-NH-JG.JG.IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0399, y con fecha de caducidad el día 9 de junio de 2002, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de junio de 2002.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación al Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Marca: «Société Jacques Giordano Industries».

Modelo: C2 S.

Características:

Material absorbente: Aletas de Al, tubo Cu.

Tratamiento superficial: Níquel negro.

Superficie útil: 2,07 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.